

DIRECTIVA VEP/SNIP N° 19/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DEL
INFORME DE AVANCE FÍSICO PARA EL AÑO 2025

Asunción, 29 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6490/2020 *“De Inversión Pública”*.

La Ley N° 7158/2023 *“Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”*.

El Decreto N° 4436/2020 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6490/2020 “De Inversión Pública”*.

El Decreto N° 1041/2024 *“Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

El Decreto N° 3248/2025 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*.

La Resolución SSEE N° 48/2014 *“Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la administración del Sistema de Inversión Pública”*.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 6490/2020 establece: *“Sustitúyase a la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)”*.

Que, la Ley N° 7158/2023 crea el Ministerio de Economía y Finanzas, absorbiendo las funciones y competencias del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría Técnica de Planificación y de la Secretaría de la Función Pública.

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 4436/2020 establece: *“Rectoría del Sistema de Inversión Pública (SNIP). El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública, será el rector del Sistema Nacional de Inversión Pública. A fin de cumplir con su rol de órgano Rector del Sistema, coordinará con las demás dependencias del Ministerio de Hacienda todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la*



DIRECTIVA VEP/SNIP N° 19/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DEL
INFORME DE AVANCE FÍSICO PARA EL AÑO 2025

administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública. Todo proyecto de inversión pública independientemente a su modalidad y fuente de financiamiento deberá seguir el proceso establecido por el SNIP”.

Que, los Numerales 7 y 9 del Artículo 7° del mismo Decreto establece: *“Funciones de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)... 7. Realizar otras funciones o tareas vinculadas al proceso de inversión pública...9. Emitir las resoluciones pertinentes en el ámbito de su competencia para la implementación del SNIP...”.*

Que, el Artículo 30° del Decreto N° 4436/2020 establece: *“El OEE o la institución ejecutora de proyectos deberá reportar periódicamente sus avances físicos y financieros al Ministerio de Hacienda a través del Banco de Proyectos. Los plazos y fechas de reporte serán establecidos en las normas anuales”.*

Que el Inciso c. del Artículo 7° del Decreto N° 1041/2024 establece que la Dirección General de Inversión Pública tendrá a su cargo *“Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y coordinar con las demás dependencias del Ministerio todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública”.*

Que el Artículo 203° del Anexo A del Decreto N° 3248/2025 establece *“La DGIP emitirá, a solicitud de los OEE, la constancia establecida en el Art. 79, Inc. 5) del presente decreto, que contendrá al menos el cumplimiento de la aprobación del PEP, presentación de informes de avance y costo total del proyecto”.*

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas SSEE/SNIP a los distintos Organismos y Entidades del Estado para Proyectos de Inversión en el marco de la Administración del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en atención a la necesidad de establecer en una norma anual la periodicidad de presentación de informes de avances por parte de los OEE.



DIRECTIVA VEP/SNIP N° 19/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO PARA EL AÑO 2025

POR LO TANTO,

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

- Art. 1. La presentación del avance físico por parte de los Organismos y Entidades del Estado que ejecutan proyectos de inversión pública en el sistema informático del Banco de Proyectos, deberá realizarse cuatrimestralmente.
- Art. 2. Para el otorgamiento de la Constancia por parte de la DGIP, será exigible la presentación del informe de avance al término del quinto día hábil, luego de finalizado el cuatrimestre, periodo del informe.
- Art. 3. La DGIP podrá solicitar información adicional a los organismos que ejecutan proyectos para la elaboración de informes especiales de monitoreo y seguimiento.
- Art. 4. Comunicar a quienes correspondan y archivar.

JORGE A. VILLAGRA S.
DIRECTOR DE LA DGIP

